

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Conste por el presente documento privado el convenio que suscriben de una parte la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio legal en Av. Universitaria cuadra 18 s/n, San Miguel, Lima 32, representada por su Rector, el doctor Salomón Lerner Febres, identificado con L.E. 08771655, y la Universidad Austral de Chile representada por su Rector Sr. Manfred Max Neef, ambos con domicilio en la ciudad de Valdivia, calle Independencia Nº 641, en los términos y condiciones siguientes:

GENERALIDADES

cultural, a través de un intercambio de estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Austral de Chile.

DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

CLAUSULA PRIMERA:

- a) Cada semestre académico ambas instituciones podrán intercambiar un número determinado, previamente acordado entre las partes, de estudiantes de pre y postgrado en régimen de reciprocidad, entendiéndose que los estudiantes deberán someterse a la reglamentación en vigor de la universidad que los recibe.
- b) Los estudiantes extranjeros podrán incorporarse a uno de los Departamentos Académicos de la universidad receptora. Podrán además colaborar con profesores universitarios, ayudándolos a organizar seminarios, tutorías, clases prácticas u otras actividades docentes y de investigación.

c) Los estudiantes extranjeros accederán a la modalidad de intercambio compensado. Bajo esta modalidad, las universidades se comprometen a enviar y recibir un número equivalente de estudiantes dentro de sus respectivos semestres académicos. Los estudiantes que se incorporan bajo esta modalidad se matricularán formalmente y abonarán los derechos académicos en la universidad de origen.

CLAUSULA SEGUNDA:

a) La oficina encargada del intercambio de estudiantes en la universidad receptora se compromete a facilitar la búsqueda de un alojamiento adecuado para todo el período que dure la estancia.

b) Correrán a cargo del estudiante los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que las universidades receptoras decidieran asumirlos por iniciativa propia.

c) La universidad receptora se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que

habitualmente ofrezca a los alumnos regulares..

@ANSULA TERCERA:

intercambio, para lo cual se conformará una comisión evaluadora cuya misión será seleccionar a los autorios participantes para el intercambio tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Rendimiento académico

by Cualidades personales del postulante

CLAUSULA CUARTA:

El presente convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica y científica.

DURACION DEL CONVENIO

CLAUSULA QUINTA:

Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una duración inicial de dos años. A partir de entonces, será automáticamente renovado por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes decida la no renovación del mismo, en cuyo caso deberá comunicar por escrito a la otra parte la decisión que adopte en tal sentido, lo que deberá ser hecho con una antelación no menor de 30 días de la finalización del período de vigencia, y sin perjuicio de concluir normalmente el programa de ejecución.

n. 16.2

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en cuatro originales, a los días del mes de 2001.

SALOMON LERNE FEBRES RECTOR

NTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

MANFRED MAX NEEF

RECTOR UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Avda. Carlos Ibañez del Campo — Campus Isla Teja - Valdivia - Chile Fono 56-63-221259 — Fax 56-63-221754 - e-mail : pregrado@uach.cl-http://www.uach.cl